

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 567/1972, de 16 de marzo, por el que se amplía la composición de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica con dos Vocales representantes del Ministerio de Industria.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica ocupan destacado papel las relativas a la adecuada promoción del desarrollo tecnológico español, tan necesario para un equilibrado crecimiento de la economía nacional.

El Ministerio de Industria, por otra parte es uno de los Departamentos más directamente interesados por el progreso de la tecnología, lo que hace aconsejable una mayor presencia del mismo en la Comisión Asesora.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía la composición de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, creada por Decreto de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, con dos Vocales representantes del Ministerio de Industria.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se estructura el Servicio Central de Documentación de la Presidencia del Gobierno, creado por Decreto 511/1972, de 3 de marzo

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Creado el Servicio Central de Documentación de la Presidencia del Gobierno por Decreto 511/1972, de 3 de marzo, es necesario determinar su estructura orgánica y las funciones que se le encomiendan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio Central de Documentación será el órgano encargado de realizar y difundir informes y estudios, prestar asistencia técnica y coordinar la documentación en relación con la protección de materias clasificadas, así como cuantas funciones asesoras le encomiende expresamente el Ministro Subsecretario.

Segundo.—El Jefe del Servicio estará asistido por un Adjunto, que le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad.

Tercero.—El Servicio Central de Documentación se estructurará en las siguientes unidades:

- Sección de Régimen Interior: Tendrá como funciones, además de la gestión administrativa del Servicio, la coordinación de los Servicios de protección de materias clasificadas de los distintos Departamentos ministeriales civiles.
- Sección de Estudios e Informes: Se encargará de la adquisición, estudio y explotación de cuanta documentación e información sea de interés para la Presidencia del Gobierno.

— Sección de Coordinación y Enlace: Tendrá como funciones la relación permanente con las Delegaciones Regionales y las Oficinas de enlace de los Departamentos ministeriales civiles para la difusión y coordinación de la documentación.

Cuarto.—Podrán crearse Delegaciones Regionales del Servicio Central de Documentación, con el ámbito territorial que expresamente se determine, para el ejercicio de las funciones encomendadas al mismo en una circunscripción determinada.

Quinto.—Para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Servicio Central de Documentación podrán constituirse Oficinas de enlace en los distintos Departamentos ministeriales civiles.

Lo digo a VV. EE. y VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 16 de marzo de 1972.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ADHESION de Tailandia al Convenio estableciendo un Consejo de Cooperación Aduanera de 15 de diciembre de 1950.

La Embajada de Bélgica, en su calidad de depositario, comunica que con fecha 4 de febrero de 1972 ha sido depositado en el Ministerio de Negocios Extranjeros belga el Instrumento de Adhesión de Tailandia al Convenio estableciendo un Consejo de Cooperación Aduanera y a su anejo, concluidos en Bruselas el 15 de diciembre de 1950, Convenio del cual España es parte.

Lo que en relación con lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de 23 de septiembre de 1954, se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de marzo de 1972.—El Secretario general Técnico, José Aragonés Vilá

RATIFICACION de la República de China al Convenio Aduanero sobre importación temporal de material científico.

El Secretario general del Consejo de Cooperación Aduanera, en su calidad de depositario del Convenio Aduanero sobre la importación temporal de material científico del cual España es parte, comunica que con fecha 4 de febrero de 1972 la República de China ha depositado en la Secretaría General del citado Consejo su Instrumento de Ratificación.

En aplicación de su artículo 20 el Convenio entrará en vigor para China el 4 de mayo de 1972.

Lo que en relación con lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 16 de julio de 1971, se hace público para conocimiento general.

Madrid, 8 de marzo de 1972.—El Secretario general Técnico, José Aragonés Vilá.